

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002622 21 FEB 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, a ofertarse en metodología presencial en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución 6663 de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que conforme al artículo 40 de la Ley 153 de 1887, modificado por el 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante el tránsito de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio; es decir, en este caso se continuará con el trámite previsto en el Decreto 1295 de 2010 tal como fue compilado en el Decreto 1075 de 2015. Así mismo, el contenido de los artículos que se citan en esta resolución corresponde a lo allí previsto.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido para tal fin.

Que el propósito de los programas de doctorado es la formación de investigadores y deben cumplir las características específicas de calidad. En tal circunstancia, para

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, a ofertarse en metodología presencial en Bogotá D. C.

obtener el registro calificado o su renovación se han de tener en cuenta las que fije el Ministerio de Educación Nacional y seguirse el trámite dispuesto en el artículo 2.5.3.2.9.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Que la Universidad Católica de Colombia se encuentra acreditada en alta calidad institucional, por el término de 4 años, según lo dispuesto en la Resolución nro. 9520 de 6 de septiembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Católica de Colombia, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, proceso 50640, solicitó el registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho, para ser ofertado en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 15 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 11 de diciembre de 2019 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el registro calificado al programa DOCTORADO EN DERECHO (Bogotá D.C.), conducente al título de DOCTOR EN DERECHO, de la Universidad Católica de Colombia, en metodología presencial, duración de 6 semestres, admisión semestral, con 108 créditos académicos y 15 estudiantes a ser admitidos en primer período» [sic].

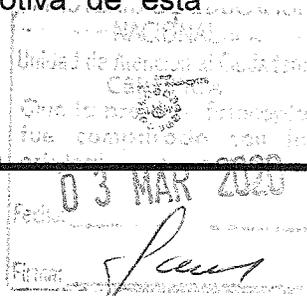
Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a otorgar el registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, a ofertar en metodología presencial en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 15 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución: Universidad Católica de Colombia



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, a ofertarse en metodología presencial en Bogotá D. C.

Denominación: Doctorado en Derecho
Título a otorgar: Doctor/a en Derecho
Lugar de desarrollo: Bogotá D. C.
Metodología: Presencial
Créditos Académicos: 108

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

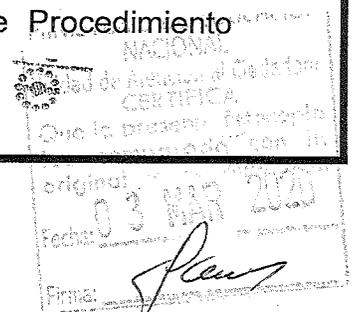
Artículo 5. Solicitud de renovación o modificación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

En caso de modificación, deberá informarla a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES. Para el requerimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del decreto antes citado. Si esta requiere de aprobación previa por parte del Ministerio, la solicitud debe estar acompañada de los documentos pertinentes para el trámite.

Artículo 6. Notificación. Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Católica de Colombia, a ofertarse en metodología presencial en Bogotá D. C.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	03 MAR 2020
COMPARECió	Cecilia Garzón Daza
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	Universidad Católica de Colombia
RESOLUCIÓN No.	002622 - 2020
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	Adriana Serrano Amcón

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 Unidad de Aseguramiento de la Calidad
 CERTIFICA
 Que la presente notificación fue comparada con lo original y es auténtica.
 Fecha 03 MAR 2020
 Firma

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Cordón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Ely Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 50640



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000126 04 ENE 2021

«Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofertado en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofertado en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 9520 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA solicitó al Ministerio de Educación Nacional respecto al registro calificado del programa DOCTORADO EN DERECHO ofertado en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C., una modificación en cuanto al: NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PRIMER PERIODO, EL CUAL PASA DE 15 A 40.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
Denominación del Programa:	DOCTORADO EN DERECHO
Título a otorgar:	DOCTOR EN DERECHO
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	108

Parágrafo. Se aprueba la modificación propuesta, en cuanto al: NÚMERO DE ESTUDIANTES EN EL PRIMER PERIODO, EL CUAL PASA DE 15 A 40.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

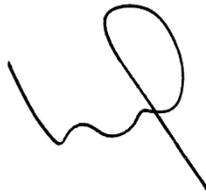
Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de DOCTORADO EN DERECHO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA, ofertado en modalidad PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 53724

TR